

Elementos iniciales para la actuación

Conforme a lo estipulado en la NOM 046 el equipo interdisciplinario de salud, deberá realizar las siguientes actividades:

A. Integración del expediente clínico

La NOM-046, relativa a la violencia sexual y la NOM-168 relativa al expediente clínico, exigen la integración de un expediente en caso de sospecha de violencia sexual.

Los formatos de detección de violencia sexual y evaluación de riesgo deben ser integrado al expediente clínico.

B. Registro de la información

Todo el personal de salud tiene obligación de registrar la información en los formatos preestablecidos, pero cada institución puede elaborar los propios. El registro de atención de casos de violencia sexual incluye las variables recomendadas internacionalmente y los datos relevantes de cada caso.

C. Aviso al Ministerio Público

“En los casos donde las lesiones u otros signos sean vinculados a la violencia sexual, las instituciones de salud deberán dar aviso al Ministerio Público. La copia del aviso quedará en el expediente de la usuaria”.

Cuando las usuarias involucradas en situación de violencia sexual deseen llevar a cabo acciones legales ante el Ministerio Público, es necesario realizar una previa evaluación de riesgo y un plan de seguridad, para posteriormente canalizarla a la Agencia del Ministerio Público que corresponda.

D. Evaluación del riesgo y plan de seguridad y protección

La valoración del riesgo, usualmente es realizada por el área de Trabajo Social y Atención Psicológica, quien debe considerar la información de su historia y exámenes clínicos, recuperar la historia de violencia, así como el grado de aislamiento social y de su autonomía; además de explorar sus redes de apoyo y recursos económicos.

Aspectos clínicos para la atención de violencia sexual, abuso y/o violación

De acuerdo con la NOM 046 y la Ley General de Víctimas, todos los casos de violación sexual son urgencias médicas y requieren atención inmediata. Es importante que, a su llegada al centro de salud, servicio de urgencias o de consulta externa, la mujer que vivió violencia sexual no tenga que esperar en un área pública, sino que debe ser acompañada a un área privada para su valoración, examen y atención.

El personal médico debe seguir los siguientes pasos para la atención clínica:



Informar sobre los servicios disponibles, explicar cada uno de los procedimientos y solicitar el consentimiento informado.



Valoración inmediata al momento de la atención y de los alcances de los daños físicos.



Las mujeres gravemente heridas deben ser tratadas en un área de emergencia o referidas a un **servicio de atención especializada**.



El examen médico legal deberá **realizarse sólo después de estabilizar a la mujer**. Si la usuaria tiene que ser llevada a una sala de operaciones, la evidencia médica legal puede ser recolectada durante un procedimiento operatorio.



Si la agresión sexual **ha sido pocas horas antes del proceso de atención médica**, se debe indicar la **conveniencia de no lavarse**, no usar el baño, o comer o beber hasta que se termine el examen.



La mujer que ha sufrido violencia sexual **debe permanecer acompañada por personal de trabajo social o enfermería** durante todo el proceso de atención.

La atención esencial en los casos de **violencia sexual** debe incluir las siguientes intervenciones:

Anticoncepción de emergencia.

Profilaxis para la prevención de Infecciones de Transmisión Sexual incluyendo el VIH Sida.

Servicio de Interrupción Legal del Embarazo (ILE).
*Voluntaria

Art. 35 Ley General de Víctimas

"A toda víctima de violencia sexual, o cualquier otra conducta que afecte la integridad física o psicológica, se le garantizará el acceso a los servicios de anticoncepción de emergencia y de interrupción legal del embarazo en los casos permitidos por la ley, con absoluto respeto a la voluntad de la víctima, asimismo, se le realizará práctica periódica de exámenes y tratamiento especializado, durante el tiempo necesario para su total recuperación y conforme al diagnóstico y tratamiento médico recomendado, en particular, se considerará prioritario para su tratamiento el seguimiento de eventuales contagios de ETS y del VIH.

NOM-046-SSA-2013

La atención médica de la violencia sexual, es "el conjunto de servicios de salud que se proporcionan con el fin de promover, proteger y procurar restaurar al grado máximo posible la salud física y mental de las usuarias y los usuarios involucrados en situación de violencia sexual". Incluye "la detección y diagnóstico, la evaluación del riesgo, la promoción, protección y procurar restaurar al grado máximo posible su salud física y mental a través del tratamiento o referencias a instancias especializadas y vigilancia epidemiológica".

Como factor de detección en el ámbito médico las y los profesionales de salud están obligados/as a denunciar delitos sexuales. Esta obligación, además de los pasos que se exponen en este apartado se extiende al diagnóstico cuando aparecen elementos para sospechar que se ha cometido un delito de violencia sexual.

líneas generales de actuación en salud

**10
pasos**

para una actuación interinstitucional
hacia mujeres víctimas de violación
sexual del Estado de Veracruz

Norma 046

Guía de actuación para promover
la observancia de la NOM-46

- 1 Homologar información de orientación y consejería.
- 2 Establecer indicadores de resultado en estrategia de acompañamiento.
- 3 Generar un mecanismo efectivo para el acceso a la ILE.
- 4 Generar un proceso de capacitación.
- 5 Mejorar los mecanismos de referencia y contra referencia.
- 6 Fomentar el reconocimiento institucional de buenas prácticas.
- 7 Generar un sistema único de registro e indicadores clave.
- 8 Realizar supervisiones sobre los expedientes clínicos.
- 9 Fortalecer estrategias de seguimiento a la persona víctima de violación sexual.
- 10 Evaluar periódicamente la aplicación de la NOM 046.

Instituto Veracruzano de las Mujeres

Av. Adolfo Ruiz Cortines No. 1618 Col. Ferrer Guardia C.P. 91020, Xalapa, Veracruz

01 (228) 8 17 07 89, 01 (228) 8 17 10 09, 01 800 906 85 37 Y 075

www.ivermujeres.gob.mx